



RESOLUCIÓN 099-2014

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...";
- Que, el artículo 170 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Para el ingreso a la Función Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana...";
- Que, el artículo 176 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "Los requisitos y procedimientos para designar servidoras y servidores judiciales deberán contemplar un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social; se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres...";
- Que, el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley...";
- Que, el primer inciso del artículo 36 del Código Orgánico de la Función Judicial establece como principios rectores: "En los concursos para el ingreso a la Función Judicial y en la promoción, se observarán los principios de igualdad, probidad, no discriminación, publicidad, oposición y méritos...";
- Que, el artículo 37 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: "El perfil de las servidoras o servidores de la Función Judicial deberá ser el de un profesional del Derecho con una sólida formación académica; con capacidad para interpretar y razonar jurídicamente, con trayectoria personal éticamente irreprochable, dedicado al servicio de la justicia, con vocación de servicio público, iniciativa, capacidad innovadora, creatividad y compromiso con el cambio institucional de la justicia.";
- **Que,** el artículo 52 del Código Orgánico de la Función Judicial manda: "Todo ingreso de personal a la Función Judicial se realizará mediante concurso





público de oposición y méritos, sujeto a procesos de impugnación, control social y se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres...";

Que, el artículo 72 del Código Orgánico de la Función Judicial establece: "Los que aprobaren el curso de formación inicial, habiendo sido declarados elegibles en los concursos de oposición y méritos y sin embargo no fueren nombrados, constarán en un banco de elegibles que tendrá a su cargo la Unidad de Recursos Humanos.

En caso de que se requiera llenar vacantes, se priorizará a quienes conforman el banco de elegibles, en estricto orden de calificación.

De este banco también se escogerá a quienes deban reemplazar a los titulares en caso de falta, impedimento o contingencia.

La permanencia en el banco de elegibles será de seis años.

Se valorará como mérito el haber integrado el banco de elegibles para nuevos concursos, de conformidad con el reglamento respectivo.

Para el caso de vacantes de jueces de Cortes Provinciales, Fiscales y Defensores Públicos de las distintas secciones territoriales, se aplicarán las mismas normas establecidas en este artículo.";

Que, el artículo 73 del Código Orgánico de la Función Judicial, señala: "Los resultados de los concursos y de las evaluaciones realizadas a los cursantes de la Escuela Judicial serán vinculantes para las autoridades nominadoras las que, en consecuencia, deberán nombrar, para el puesto o cargo, al concursante que haya obtenido el mejor puntaje en el concurso, ya sea de ingreso o de promoción de categoría, dentro de la escala de puntuación, mínima y máxima, correspondiente.

Si deben llenarse varios puestos vacantes de la misma categoría se nombrará, en su orden, a los concursantes que hayan obtenido los puntajes que siguen al primero";

Que, el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: "10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen



099-2014

disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial....";

- Que, el artículo 3 de la Resolución ⁶021-2013 expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 15 de abril de 2013, establece: "Los nombramientos se realizarán previo al informe que determine las condiciones de operatividad, para el ingreso a la prestación del servicio judicial que presentará la Dirección General del Consejo de la Judicatura para aprobación del Pleno";
- Que, en sesión de 16 de octubre de 2013, el Pleno del Consejo de la Judicatura expidió la Resolución 157-2013, mediante la cual resuelve: "UNIFICAR LOS BANCOS DE ELEGIBLES DE LOS CONCURSOS CONVOCADOS POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA A PARTIR DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2011 PARA LLENAR VACANTES DE JUEZAS Y JUECES EN VARIAS MATERIAS A NIVEL NACIONAL":
- Que, en sesión de 7 de abril de 2014, el Pleno del Consejo de la Judicatura expidió la Resolución 054-2014, mediante la cual resuelve: "APROBAR EL INFORME DE RECALIFICACIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTO ESCRITO Y EXAMEN PRÁCTICO ORAL DEL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL DE ASPIRANTES A JUEZAS Y JUECES A NIVEL NACIONAL Y DECLARAR ELEGIBLES A LOS POSTULANTES QUE APROBARON CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA ASPIRANTES A JUEZAS Y JUECES A NIVEL NACIONAL";
- Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció y aprobó el Memorando CJ-DG-2014-3959, de 4 de junio de 2014, suscrito por la economista ANDREA BRAVO MOGRO, Directora General, quien remite el Memorando DNTH-4317-2014, suscrito por la ingeniera MARÍA CRISTINA LEMARIE ACOSTA, Directora Nacional de Talento Humano, que hace referencia al informe 40, en donde consta la designación de las juezas y jueces en las provincias de: Azuay, Cañar, Cotopaxi, Galápagos, Guayas, Imbabura, Manabí, Morona Santiago, Napo y Pichincha; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

3



099-2014

NOMBRAR JUEZAS Y JUECES EN LAS PROVINCIAS DE AZUAY, CAÑAR, COTOPAXI, GALÁPAGOS, GUAYAS, IMBABURA, MANABÍ, MORONA SANTIAGO, NAPO Y PICHINCHA

Artículo 1.- Nombrar juezas y jueces a los siguientes postulantes elegibles en las provincias de Azuay, Cañar, Cotopaxi, Galápagos, Guayas, Imbabura, Manabí, Morona Santiago, Napo y Pichincha:

No.	JUSTIFICACIÓN	CÉDULA	APELLIDOS	NOM BRES	Se suglere nombramiento para:			
					Materia	Provincia	Cantón	Puntaje
1	Vacante en el JUZGADO SEGUNDO DE GARANTÍAS PENALES en AZUAY se sugiere el nombramiento del elegible en el concurso 1284:	010429246-1	ALVARADO JARRÍN	SANDRA XIMENA	JUZGADO SEGUNDO DE GARANTÍAS PENALES	AZUAY	CUENCA	89,950
2	Vacante en la UNIDAD JUDICIAL PENAL DE LA TRONCAL en Cañar se sugiere el nombramiento del elegible en el concurso 1284:	030185896-5	CALLE ROMERO	ANA LUCÍA	UNIDAD JUDICIAL PENAL	CAÑAR	TRONCAL	71,900
3	Vacante en la UNIDAD JUDICIAL PENAL en Cotopaxi se sugiere el nombramiento del elegible en el concurso 1027:	050267927-7	BARAHONA CUNALATA	VÍCTOR DARIO	UNIDAD JUDICAL PENAL	COTOPAXI	LATA CUNGA	83,000
4	Vacante por destitución la UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE en Galapágos se sugiere el nombramiento del elegible en el concurso 1027:	180308395-3	GARCÉS MARTÍNEZ	WILSON PATRICIO	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE	GALÁPAGOS	SAN CRISTÓBAL	95,000
5	Vacante en el TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO en Guayas se sugiere el nombramiento del elegible en el concurso 1027:	170233400-2	GARZÓN CERVÁNTEZ	JORGE	TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	GUAYAS	GUAYAQUIL	88,000
6	Vacante en el TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO en Guayas se sugiere el nombramiento del elegible en el concurso 1027:	170884147-1	GUERRERO VARGAS	BERTHA MIREYA	TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	GUAYAS	GUAYAQUIL	85,750





7	Vacante por destitución en la UNIDAD JUDICIAL PENAL en Imbabura se sugiere el nombramiento del elegible en el concurso 1027:	100265504-9	ESPÍN GARZÓN	CHRISTIAN GUILLERMO	UNIDA D JUDICIAL PENA L	IMBABURA	IBA RRA	88,000
8	Vacante en la UNIDAD DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA en Manabí se sugiere el nombramiento del elegible en el concurso 1027:	130675095-9	DELGADO INTRIAGO	MARÍA NATALIA	UNIDAD DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA	MANABÍ	MANTA	89,000
9	Vacante en el TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES en Manabí se sugiere el nombramiento del elegible en el concurso 1284:	130314482-6	MACÍAS BRIONES	SUCRE ABELARDO	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES	MANABÍ	MANTA	85,050
10	Vacante en la UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA en Morona Santiago se sugiere el nombramiento del elegible en el concurso 1027:	030133059-3	JARAMILLO CASTILLO	EDGAR RAMIRO	UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	MORONA SANTIA GO	MACAS	81,500
11	Vacante en el JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL (MULT.) en Napo se sugiere el nombramiento del elegible en el concurso 1027:	060345726-8	REWACHE SAGVA	ANA MARÍA	JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL (MULT.)	NAPO	QUIJOS- BAEZA	89,500
12	Vacante en el JUZGADO PRIMERO DE TRABAJO en Pichincha se sugiere el nombramiento del elegible en el concurso 1284:	170915478-3	IRIGOYEN OJEDA	SOFÍA EVELYN	JUZGADO PRIMERO DE TRABAJO	PICHINCHA	QUITO	80,174
13	Vacante en la SALA CIVIL Y MERCANTIL en Pichincha se sugiere el nombramiento del elegible en el concurso 1284:	110024026-4	SERRANO VALAREZO	RÓDRIGO RAMIRO ÁLVARO	SALA CIVIL Y MERCANTIL	PICHINCHA	QUITO	74,025

Artículo 2.- Delegar a la Dirección General del Consejo de la Judicatura la notificación y posesión de las juezas y jueces, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.



099-2014

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir del 9 de junio de 2014, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado y suscrito en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura a los cuatro días del mes de junio de dos mil catorce.

GUSTAVO JALKH RÖBEN

Presidente

Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO Secretario General

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución a los cuatro días del mes de junio de dos mil catorce.

Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO Secretario General